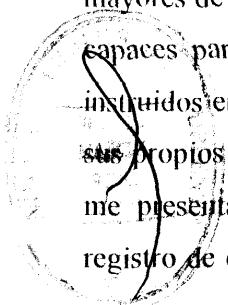




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE TURISTICO OUR
LADY ELEVATION TRANSLADY S.A.
CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1.600-----
CAPITAL SUSCRITO : \$ 800-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Septiembre del dos mil siete, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, notaria Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: CELEDONIO MAXIMO ZARATE RAMIREZ, casado, chofer profesional; PABLO ANTONIO ZARATE RAMIREZ, soltero chofer profesional; SANTA VICTORIA ZARATE RAMIREZ, soltera; Lcda. CIRO PROOLO SARATE RAMIREZ, soltero, chofer profesional; BIRMANIA AZUCENA SOBENIS MOSQUERA, soltera, comerciante; JOSE EUCLIDES SOBENIS YAGUAL, soltero, chofer; SERGIO OSWALDO CASCANTE VARGAS, soltero, chofer profesional; JULIO FRANCISCO CHOEZ BRAVO, casado, chofer profesional; ANDRES FELICIANO GUERRERO MIRANDA, soltero, chofer profesional; MAXIMO FELIX MACIAS BERMEO, soltero, chofer profesional; ISMAEL BARTOLO MANZABA VELEZ, soltero, empleado; JOSE ARTURO PIAUN PUSDA, casado, empleado público; NARCISA DE JESUS SEVILLANO ZAMBRANO, soltera, comerciante; NIBALDO ALFREDO VELIZ MORALES, casado, chofer profesional; LIZARDO ETIEL BRIONES ROMAN, soltero, empleado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de



constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los señores: CELEDONIO MAXIMO ZARATE RAMIREZ, casado, chofer profesional; PABLO ANTONIO ZARATE RAMIREZ, soltero chofer profesional; SANTA VICTORIA ZARATE RAMIREZ, soltera, Lcda.; CIRO PROOLO SARATE RAMIREZ, soltero, chofer profesional; BIRMANIA AZUCENA SOBENIS MOSQUERA, soltera, comerciante; JOSE EUCLIDES SOBENIS YAGUAL, soltero, chofer; SERGIO OSWALDO CASCANTE VARGAS, soltero, chofer profesional; JULIO FRANCISCO CHOEZ BRAVO, casado, chofer profesional; ANDRES FELICIANO GUERRERO MIRANDA, soltero, chofer profesional; MAXIMO FELIX MACIAS BERMEO, soltero, chofer profesional; ISMAEL BARTOLO MANZABA VELEZ, soltero, empleado; JOSE ARTURO PIAUN PUSDA, casado, empleado público; NARCISA DE JESUS SEVILLANO ZAMBRANO, soltera, comerciante; NIBALDO ALFREDO VELIZ MORALES, casado, chofer profesional; LIZARDO ETIEL BRIONES ROMAN, soltero, empleado, todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA .-Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO OUR LADY ELEVATION TRANSLADY S.A. con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- Se dedicará a toda clase de actividad turística en general, mediante el traslado de turistas a diversas partes de la ciudad de Guayaquil o cualquier ciudad del Ecuador, para recorridos históricos y de atracción popular, importará vehículos y repuestos, podrá instalar talleres de reparación

Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los Arts. 234 y 235 de la Ley de Compañías, respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-

De la convocatoria.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El

Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son : Uno)

Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos)

Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta

General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar

créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el

presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE

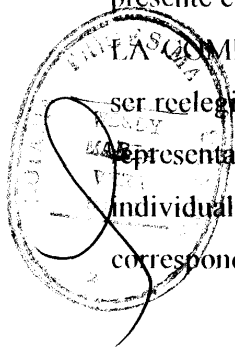
LA COMPAÑÍA.- Será elegido para un periodo de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. El Gerente General de la compañía ejerce la

representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma

individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la

correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos)



mecánica de vehículos, instalara agencias de turismos, se dedicara al courier, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- Para Cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive. ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto relativo a los negocios de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar , modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y

Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte turístico de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito. Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y demás establecidos o regulados por otros organismos. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía se lo paga de la siguiente forma: CELEDONIO MAXIMO ZARATE RAMIREZ ha suscrito setecientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada acción en numerario; PABLO ANTONIO ZARATE RAMIREZ, SANTA VICTORIA ZARATE RAMIREZ, CIRO PROOLO SARATE RAMIREZ, BIRMANIA AZUCENA SOBENIS MOSQUERA, JOSE EUCLIDES

P

SOBENIS YAGUAL, SERGIO OSWALDO CASCANTE VARGAS, JULIO FRANCISCO CHOEZ BRAVO, ANDRES FELICIANO GUERRERO MIRANDA, MAXIMO FELIX MACIAS BERMEO, ISMAEL BARTOLO MANZABA VELEZ, JOSE ARTURO PIAUN PUSDA, NARCISA DE JESUS SEVILLANO ZAMBRANO, NIBALDO ALFREDO VELIZ MORALES, LIZARDO ETIEL BRIONES ROMAN, han suscrito cada uno de ellos DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada acción y han pagado el veinticinco por ciento de cada acción en numerario, según consta de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA: SALDO.-El saldo se lo pagará en el plazo de dos años conforme a la ley de compañías. **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Ángel Willman Rivera Martínez, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Angel Willman Rivera Martinez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital como documento habilitante.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

banco territorial

Banqueros desde 1886



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL **NUMERO.-472-6 SEPTIEMBRE 19 DEL 2007**

Certificamos que hemos recibido de:

Celedonio Zarate Ramirez.....	\$ 193.00
Pablo Zarate Ramirez.....	\$ 0.50
Santa Victoria Zarate Ramirez.....	\$ 0.50
Ciro Zarate Ramirez.....	\$ 0.50
Birmania Sobenis Mosquera.....	\$ 0.50
Jose Sobenis Yagual.....	\$ 0.50
Sergio Cascante Vargas.....	\$ 0.50
Julio Choez Bravo.....	\$ 0.50
Andres Guerrero Miranda.....	\$ 0.50
Maximo Macias Bermeo.....	\$ 0.50
Ismael Manzaba Velez.....	\$ 0.50
Jose Piaun Pusda.....	\$ 0.50
Narcisa de Jesus Sevillano Zambrano.....	\$ 0.50
Nibaldo Veliz Morales.....	\$ 0.50
Lizardo Briones Roman.....	\$ 0.50

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO OUR LADY
ELEVATION TRANSLADY S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este proposito, las personas que han recibido este certificado tendran, derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentacion del certificado original, y la autorizacion otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



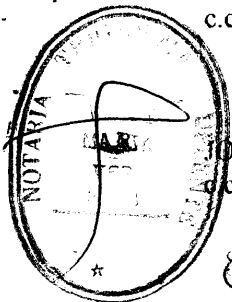
CELEDONIO MAXIMO ZARATE RAMIREZ
c.c. 02005838-5 c.v. 126-118

Pablo Antonio
PABLO ANTONIO ZARATE RAMIREZ
c.c. 020115025-7 c.v. 065-0906

Santa Victoria
SANTA VICTORIA ZARATE RAMIREZ
c.c. 020123621-3 c.v. 111-0025

Ciro Proolo Sarate Ramirez
CIRO PROOLO SARATE RAMIREZ
c.c. 020074703-8 c.v. 024-0006

Azucena Sobenis
BIRMANIA AZUCENA SOBENIS MOSQUERA
c.c. 0912175072 c.v. 151169



JOSE EUCLIDES SOBENIS YAGUAL
c.c. 091311982-9 c.v. 61660

Sergio Oswaldo Cascante Vargas
SERGIO OSWALDO CASCANTE VARGAS
c.c. 0904544754 c.v. 198-0008

Julio Francisco Choez Bravo
JULIO FRANCISCO CHOEZ BRAVO
c.c. 120244167-9 c.v. 015-0185

e

Andrés Guerrero
ANDRES FELICIANO GUERRERO MIRANDA
c.c. 122373389-9 c.v. 91-0069

Maximo Macia
MAXIMO FELIX MACIAS BERMEO
c.c. 1200516241 c.v. 6-0378

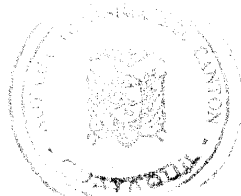
Ismael Manzaba
ISMAEL BARTOLO MANZABA VELEZ
c.c. 130588241-5 c.v. 174-0016

Jose Arturo Piasun
JOSE ARTURO PIASUN PUSDA
c.c. 040076886-7 c.v. EXCETO

Narcisa de Jesus Sevillano
NARCISA DE JESUS SEVILLANO ZAMBRANO
c.c. 090762006-6 c.v. 054-0860

Nibaldo Veliz
NIBALDO ALFREDO VELIZ MORALES
c.c. 120799866-7 c.v. 069-0077

Lizardo Etíel Briones
LIZARDO ETIEL BRIONES ROMAN
c.c. 130566678-4 c.v. 151-0007



[Handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO OUR
LADY ELEVATION TRANSLADY S.A. QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO.

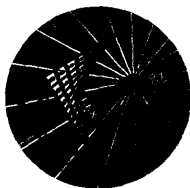


Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO OUR LADY ELEVATION TRANSLADY S.A. otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, suplente del DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, el 20 de Septiembre del 2.007, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 07.G.IJ.0006499 suscrita el 28 de Septiembre del 2.007 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 28 de Septiembre del 2.007.

Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 48.596
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006499, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 28 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO OUR LADY ELEVATION TRANSLADY S.A.**, de fojas 112.572 a 112.584, Registro Mercantil número 20.073.- 2.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 48596



\$ 41.33 =

REVISADO POR:

h.



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0017729

Guayaquil, 17 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO OUR LADY
ELEVATION TRANSLADY S.A.**, ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-
